



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-34/2021.

RECORRENTE: C. ERNESTINA CASTRO
VALENZUELA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO
DEL ESTRADO DE SONORA Y OTROS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA, QUIEN SE OSTENTA COMO DIPUTADA Y COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *“LA OMISIÓN HACER ENTREGA DEL PRESUPUESTO QUE COMO DIPUTADOS TENEMOS DERECHO EN EL EJERCICIO DEL CARGO QUE DESEMPEÑAMOS”*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR LA RECORRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LA PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... NO HA LUGAR ADMITIR DE CONFORMIDAD LA PRUEBA TÉCNICA, TODA VEZ QUE LA MISMA SE OFRECE SIN EMBARGO NO OBRA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO... SE TIENE A DIVERSOS CIUDADANOS SEÑALADOS COMO AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE REQUIERE AL OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, AMBOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE



SONORA... TÉNGASE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PERSONAS PARA TAL EFECTO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

JDC-SP-34/2021

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, doy cuenta con un escrito signado por la Diputada Alejandra López Noriega, Presidenta del Congreso del Estado de Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día diecinueve del mes y año que transcurre, mediante el cual, se turna Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, promovido por la C. Ernestina Castro Valenzuela, quien se ostenta como Diputada y Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, así como constancia de publicitación, entre otras documentales; así mismo se da cuenta con nueve escritos firmados por los CC. Alejandra López Noriega, Gildardo Real Ramírez, Fermín Trujillo Fuentes, Rogelio Manuel Días Brown Ramsburgh, Orlando Salido Rivera, Ana Teresa Teros Hernández, Nohelia Denice Siqueiros Córdova, David Suilo Orozco y José Ángel Barrios García, en sus caracteres de Presidenta, Integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXII Legislatura, Subdirectora de Control Presupuestal y contabilidad de la Dirección General de Administración, Subdirectora de Tesorería de la Dirección General de Administración, Director General de Administración y Oficial Mayor, todos del Congreso del Estado de Sonora, respectivamente, los cuales contienen cada uno de ellos un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos para proveer sobre los escritos de cuenta, en primer término, se tiene a la Diputada Alejandra López Noriega, Presidenta del Congreso del Estado de Sonora, remitiendo el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.12-30), promovido por la Diputada Ernestina Castro Valenzuela, por "*La OMISIÓN de hacer entrega del presupuesto que como diputados tenemos derecho en el ejercicio del cargo que desempeñamos*"; resulta procedente **admitir** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de mérito, en vista de que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por la recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por **tanto**, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas consistentes en:

1. **Documental:** Copia simple de la credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. (f.32).

2. **Documental:** Copia de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (f.34).
3. **Documental:** Copia simple del Acuerdo número uno de instalación de los diputados integrantes de la LXII Legislatura. (ff.36,37).
4. **Documental:** Copia simple de la escritura pública de la constitución del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXII Legislatura. (ff.39-44).
5. **Documental:** Copia correspondiente a los depósitos con fecha y montos realizados al Grupo Parlamentario de Morena, Correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2020.
6. **Documental:** Copia simple del estado de cuenta a favor del Grupo Parlamentario del Partido Morena, correspondiente a los depósitos con fechas y montos del mes de enero y primera quincena del mes de febrero de 2021; así mismo, se anexan copia simple de los estados de cuenta correspondiente al día 28 de febrero del año en curso, donde se ha dejado de depositar la totalidad del presupuesto asignado al Grupo Parlamentario de Morena.

En cuanto a la documental pública ofrecida en su capítulo de pruebas, número 7, consistente en *“LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONGRESO del estado de Sonora, incluyendo el analítico por cada partida y programa, rubros de gastos, de cada dependencia del Poder Legislativo, así como LA CANTIDAD DESTINADA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS”*, misma que solicita a este Órgano Jurisdiccional requerirla, en vía de mejor proveer **requiérase** al Oficial Mayor y Director General Administrativo, ambos del Congreso del Estado de Sonora, respectivamente, para que en el plazo de **cuarenta y ocho** horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita y/o informe a este Tribunal Electoral las documentales correspondientes.

Por otra parte, respecto de la documental técnica número VIII ofrecida, consistente en una USB, no ha lugar admitir de conformidad, toda vez que la misma se ofrece sin embargo no obra en el expediente de mérito.

Asimismo, visto los escritos recibidos en la oficialía de este Tribunal en fecha diecinueve de marzo del año en curso, signados por la CC. Alejandra López Noriega (ff.63-78), Gildardo Real Ramírez, Fermín Trujillo Fuentes (ff.353-358), Rogelio Manuel Días Brown Ramsburgh (ff. 520-525), Orlando Salido Rivera (ff.659-664), Ana Teresa Teros Hernández (ff.793-796bis), Nohelia Denice Siqueiros Córdova (ff.813-816), David Suilo Orozco (ff.833-838) y José Ángel Barrios García (ff.843-857), téngaseles rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales



se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar; por otra parte, téngase a las autoridades responsables señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Tehuantepec y Allende, Colonia las Palmas Hermosillo, Sonora. C.P. 83270, y nombrando como autorizados para intervenir en el presente procedimiento a los CC. Licenciados Carlos Felipe Lugo Grijalva, Raúl Enrique Ramos Martens, Marcial Francisco Valdez Barreras y Rubén Montaña Medina.

Con base en lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tórnese el presente medio de impugnación al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, emitido por Pleno de este Tribunal, en el expediente JDC-SP-34/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a treinta de marzo de dos mil veintiuno

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



